



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Generación de Empleos"

Núm.: 26

- 2 ENE 2007

A la : **Dirección General de Crédito Público**

Asunto : A partir de la fecha del presente Decreto todas las solicitudes de desembolsos a ser realizados con recursos externos deberán ser autorizadas por la Secretaría de Estado de Finanzas a Través de la Dirección General de Crédito Público.

Anexo : Copia del Decreto No. 607-06 de fecha 12 de diciembre de 2006.

**REFERIDO**, cortésmente, para su conocimiento y fines procedentes.

Atentamente,

**Lic. Luis Manuel Bonetti V.**  
Secretario Administrativo de la Presidencia



LMB  
AQ/tb



*Leonel Fernández*  
*Presidente de la República Dominicana*

NUMERO: 607-06

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de la Ley No. 6-06 de Crédito Público, de fecha 20 de enero de 2006, que crea el Sistema de Crédito Público, existe la necesidad de establecer los mecanismos apropiados para evitar riesgos que afecten los flujos de información para mantener la continuidad del servicio de la deuda externa y la generación de estadísticas claves para la balanza de pagos y el diseño del programa monetario.

**CONSIDERANDO:** Que a los efectos de efectuar la regulación y registro de las acreencias y deudas del Estado vinculadas con operaciones que cuentan con financiamiento externo e interno que son de índole fiscal, es necesario establecer mecanismos que le permiten a la Secretaría de Estado de Finanzas contar con la información oportuna de las operaciones.

**VISTA:** La Ley No. 6-06 de Crédito Público, de fecha 20 de enero de 2006.

**VISTA:** La Ley No. 4378, que crea las Secretarías de Estado, de fecha 10 de febrero del 1956.

**VISTO:** El Decreto No. 1489, sobre las funciones a cargo de las Secretarías de Estado, de fecha 11 de febrero del 1956.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### **DECRETO:**

**ARTICULO 1.-** A partir de la fecha del presente Decreto todas las solicitudes de desembolsos a ser realizados con recursos externos deberán ser autorizados por la Secretaría de Estado de Finanzas a través de la Dirección General de Crédito Público.

Los Organismos del sector público que están sujetos a esta regulación son:

- 1.- El Gobierno Central;
- 2.- las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras;
- 3.- las instituciones de la Seguridad Social;
- 4.- las empresas públicas no financieras



*Leonel Fernández*  
*Presidente de la República Dominicana*

-2-

5.- los Ayuntamientos de los Municipios y Distrito Nacional

**ARTICULO 2.-** Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas y a la Dirección General de Crédito Público, para los fines correspondientes.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

  
LEONEL FERNÁNDEZ